

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2021/3359 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha de hoy, ha dictado el Decreto número 52/2021, que seguidamente se transcribe:

“La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, BOE de 24/12/1994, introduce la posibilidad de que las bodas civiles sean autorizadas por dicho regidor del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del referido texto legal, que regulan la forma de celebración de estos enlaces.

De conformidad con las directrices segunda y cuarta de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995 (BOE de 10-II-1995), modificada por Instrucción de 10 de enero de 2013, de ese mismo órgano, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes (BOE de 14-II-2013), estos, previa petición de los contrayentes, fijarán día, hora y lugar de celebración de la ceremonia, la cual deberá realizarse en el local del ayuntamiento debidamente habilitado para este fin, o, en otros locales que reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para oficiar el matrimonio civil a celebrar en el centro de usos múltiples de esta localidad, ubicado en calle Veracruz n.º 13, el día 17/7/2021, a las 12 horas.

Vistos entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y siguientes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en virtud de la atribución conferida a los alcaldes por los artículos 49. 1.º y 51. 1.º del Código Civil; por el presente,

RESUELVO:

1º. Delegar específicamente en el señor concejal de este ayuntamiento, don Cristóbal Fuentes Cruz, el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día diecisiete de julio de 2021, a las doce horas, en centro municipal de usos múltiples de esta localidad, sito en calle Veracruz.

2º. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público por imperativo del artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre".

Iznatoraf, 13 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.